

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LAS ACTUACIONES DE MEJORA NECESARIAS EN EL CENTRO IFAPA DE CAMPANILLAS (MÁLAGA) FASE 1.



NºEXPEDIENTE: ENC/IFAPA/24_02

Visto el expediente administrativo del encargo a la empresa “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” relativo a la redacción del proyecto para las actuaciones de mejora necesarias en el Centro IFAPA de Campanillas (Málaga) y su dirección de obra en el que concurren los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El IFAPA, adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, es el Organismo Público de Investigación de dicha Consejería y Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que interviene, por su especialización funcional en los procesos de generación, transmisión y aprovechamiento del conocimiento en materia agraria y pesquera, a tenor de lo establecido en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento. La Ley 1/2003, de 10 de Abril, de creación del IFAPA, atribuye al Instituto personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de los objetivos que figuran la misma.

El Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, el Decreto 240/2008 de 13 de Mayo y el Decreto 215/2015 de 14 de julio conforman los Estatutos del Instituto, en cuya virtud se acometen las funciones asignadas de planificación, seguimiento y ejecución de los programas de formación agraria y pesquera, incluyendo la coordinación, seguimiento. Gestión y ejecución de los programas relacionados con aquellas materias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	1/12





SEGUNDO.- La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (en adelante TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (en adelante TRAGSATEC).

TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La empresa TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la TRAGSA, y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

Las tarifas vigentes en la fecha en que se firma esta Resolución y que se han utilizado para confeccionar el presupuesto del encargo , son las que establece la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	2/12	



El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

1) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

2) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, se ha comprobado en el epígrafe 27 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2022.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, en la memoria justificativa firmada por la Jefa de Presupuesto y Gestión Económica del IFAPA de fecha 09/07/2024 se evalúa, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras detalladas en dicho documento, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	3/12	



TERCERO.- El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2024. Para asegurar la eficiencia económica de TRAGSATEC en este encargo, se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado (“Informe comparativo de las tarifas 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC con el mercado”). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA.

Considerando el apartado 5.2. de “Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial” del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2024 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

TOTAL % BAJA MERCADO		
ÁREA DE NEGOCIO	% BAJA	Importe PRODUCCIÓN (Principales Áreas Negocio)
AGUA	16,01%	183.322.659,22
EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA	15,82%	217.522.083,19
INFRAESTRUCTURAS	18,60%	234.051.759,39
MEDIO AMBIENTE	17,34%	390.485.376,23
CONSULTORÍA (TRAGSATEC)	25,23%	589.838.078,35
% Baja MERCADO	20,05%	

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
%Tarifas ⁽¹⁾	%Mercado	%(Tarifa-Mercado)	%Tarifas	%Mercado	%(Tarifa-Mercado)	Tarifas	Mercado	%(Tarifa-Mercado)
6,11%	5,70%	0,41%	5,00%	13,15%	-8,15%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) Media ponderada de los costes indirectos actuales del Grupo Tragsa

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos son el 5,70 %, los gastos generales el 13,15 % y el beneficio industrial del 6,00 %.

El estudio también señala que las bajas medias de licitación son del – 20,05 %.

Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los Coeficientes de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARTA BOSQUET AZNAR

FECHA 14/07/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK

PÁGINA 4/12





Actualización de Precios Simples (CAPS) y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7%).

El Informe de Grupo calcula la desviación del coste total de ejecución se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El resultado final obtenido es que las tarifas TRAGSA 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC se encuentran un 9,00 % por debajo del coste total de ejecución del mercado.

RESUMEN:

 % Desviación (Tarifa-Mercado)	-9,00%	-20,61%	Costes directos
		0,41%	Costes indirectos
		-8,15%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		20,05%	Bajas medias licitación

A continuación, se incluye para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSATEC con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones. En dicho cuadro comparativo también se tienen en cuenta las aclaraciones antes expuestas:

ENCARGO SUJETO TARIFAS 2024 TRAGSATEC	
Concepto	Importe
Costes directos (CD)	109.614,60 €
Costes Indirectos (CI) 4,5% s/CD	4.932,66 €
CD+CI	114.547,26 €
Gastos Generales (CG) 5% s/CD+CI	5.727,36 €
Precio Final encargo a medio propio (CD+CI+CG)	120.274,62 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	5/12





EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes directos (CD) con CAPS	129.849,46 €
Costes Indirectos (CI) 5,70% s/CD	7.401,42 €
Ejecución material licitación CD+CI	137.250,88 €
Gastos Generales (CG)13,15% s/CD+CI	18.048,49 €
Beneficio Industrial(BI) 6% s/CD+CI	8.235,05 €
Ejecución por contrata licitación CD+CI+CG+BI	163.534,42 €
Baja licitación(BL) 20,05% s/CD+CI+CG+BI	32.788,65 €
Adjudicación CD+CI+CG+BI-BL	130.745,77 €
IVA 21% s/Adjudicación	27.456,61 €
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	158.202,38 €

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo:	31,53 %
---	----------------

Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio TRAGSATEC resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el coste del encargo un 31,53 % inferior a la opción de la licitación.

CUARTO.- Las razones que motivan el encargo a TRAGSATEC, así como la urgencia de los trabajos y actuaciones, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

-Atendiendo al artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario por razones de seguridad pública y de urgencia, ya que el Centro IFAPA de Campanillas es una de las Sedes del IFAPA de Málaga que posee un edificio principal de grandes dimensiones, siendo además un lugar de formación y de impartición de multitud de jornadas y cursos por parte de diferentes organismos. Son palpables en este Centro IFAPA los desperfectos y estructuras en mal estado causados por el tiempo y el deficiente mantenimiento, motivo por el cual el Informe de la obligatoria Inspección Técnica de Edificios fue firmado desfavorablemente con fecha 26/07/23. La falta de estanqueidad, la degradación del material, las fisuras y grietas provocadas por la humedad y las eflorescencias hacen ineludible acometer con urgencia las reformas y reparaciones necesarias tanto para garantizar la seguridad de trabajadores y usuarios como para continuar con los objetivos estratégicos y transversales para toda la Administración incluyendo medidas dirigidas hacia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	6/12	



el ahorro y eficiencia energética y el compromiso con las energías renovables. Además las características de los trabajos objeto de este encargo y la premura con la que es preciso abordarlos requieren un grado de dedicación y especialización tal, que desborda los recursos limitados que el IFAPA puede dedicar.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSATEC realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

SEXTO.- Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial de Tragsatec UT5.

Para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP, se aporta certificado emitido por TRAGSATEC, de fecha 27 de junio. La subcontratación prevista para el encargo asciende al 16,42 % del importe total.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El IFAPA, adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca , agua y Desarrollo rural de la Junta de Andalucía, es el Organismo Público de Investigación de dicha Consejería y Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que interviene, por su especialización funcional en los procesos de generación , transmisión y aprovechamiento del conocimiento en materia agraria y pesquera, a tenor de lo establecido en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento. La Ley 1/2003, de 10 de Abril, de creación del IFAPA, atribuye al Instituto personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de los objetivos que figuran la misma.

SEGUNDO.- TRAGSATEC tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Junta de Andalucía, cumpliendo íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo.

TERCERO.- El presente encargo cumple con todos y cada unos de los requisitos exigidos por los artículos 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	7/12	



CUARTO.- Para determinar el precio del encargo se atenderá a las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSATEC , según se establece en la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de fecha 09 de Julio de 2024 y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011).

RESUELVO

Primero.- Acordar el encargo a medio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 53 Bis de la LAJA.

Segundo.- Aprobar los requisitos técnicos del presente encargo, conforme a la memoria firmada por La Jefa de Servicios de Presupuestos y Gestión Económica del IFAPA, de fecha 09 de Julio de 2024 , cuyo objeto, tal como se recoge en dicha memoria, es la redacción del Proyecto para las actuaciones de mejora necesarias en el Centro IFAPA de Campanillas (Málaga) , así como la posterior dirección de obras de su ejecución.

Tercero.- El encargo se realiza a la empresa TRAGSATEC, ente instrumental de la Junta de Andalucía, la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	8/12	



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece su Régimen jurídico.

El apartado 4 de la citada Disposición Adicional Vigésima incluye dentro de sus funciones las actividades del presente encargo.

Cuarto.- El encargo tiene por objeto el encargo para la redacción del “PROYECTO PARA LAS ACTUACIONES DE MEJORA NECESARIAS EN EL CENTRO IFAPA DE CAMPANILLAS (MÁLAGA)”. Así como la posterior dirección de obra de la ejecución de dicho proyecto.

Quinto.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de QUINCE MESES, divididos entre la fase de redacción del proyecto (6 MESES) y la Dirección de obra (9 MESES) computable a partir de la fecha en la que se notifica a TRAGSATEC la resolución de Encargo, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el Responsable del Encargo, de acuerdo con los apartados 10 y 11 del artículo 53 bis de la LAJA.

Sexto.- Proponer como Responsable del encargo al Director del Centro IFAPA de Campanillas

Séptimo.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado conforme a las tarifas aplicables, a la empresa TRAGSATEC como medio propio, no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de **120.274,62 €** (ciento veinte mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos).

Las Actuaciones específicas contempladas en el proyecto que van a llevarse a cabo son las que desglosan a continuación:

IFAPA CAMPANILLAS			
Redacción de PByE de Fase 1			43.626,00 €
Dirección de obras de Fase 1			47.988,60 €
Suplidos Fase 1			18.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS ENCARGO			109.614,60 €
COSTES INDIRECTOS	4,5%	109.614,60	4.932,66 €
GASTOS GENERALES (s/ CD+CI)	5,0%	114.547,26	5.727,36 €
TOTAL			120.274,62 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		FECHA		14/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK		PÁGINA		9/12



Octavo.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Denominación
2024	26.327,75	1431110011 G/54D/61151/00 C16B0742U1 202401175	ENCARGOS A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.
2025	93.946,87	1431110011 G/54D/61151/00 C16B0742U1 202401175 1431030000 G/54D/61151/00 01 2024001220	ENCARGOS A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.

Esta Obra será FINANCIADA CON FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER). En un porcentaje de cofinanciación del 75%, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 214-2020 en la Medida C16B0742U1 (Infraestructuras Mejora Servicios Básicos Locales para el Desarrollo Rural) . Submedida 074 (Apoyo a las inversiones en la creación , mejora o ampliación de servicios), código de operación 0742 (Creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población).

Noveno- La forma de pago será en dos anualidades. Tras la entrega de la redacción del Proyecto Base del proyecto - Fase A- (55% del coste total de la redacción del proyecto, incluidos Gastos Indirectos y Gastos Generales) , dividido en dos partidas presupuestarias según sean cofinanciadas o no. La segunda anualidad recogerá la fase B de la redacción del Proyecto (Proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud), mas los costes de la dirección de obra durante la ejecución del proyecto que se abonaran mensualmente de manera proporcional al avance de las obras.

El pago se realizará previa conformidad con las actuaciones realizadas y por el importe correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar al IFAPA las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	10/12	



facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por Gerente Territorial de la Unidad Territorial TRAGSATEC UT5 de Tragsatec de fecha 27 de junio de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 16,42 % del importe total.

Décimo.- Modificación. De acuerdo con el apartado 10 artículo 53 bis de la LAJA, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 11 artículo 53 bis de la LAJA, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución en la que se formaliza el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Décimo Primero.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

Décimo Segundo.- TRAGSATEC como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	11/12	



nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSATEC al IFAPA.

Décimo Tercero- La presente resolución se publicará en el perfil del contratante en base a la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA,
PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECÓLOGICA

Fdo.: Marta Bosquet Aznar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	FECHA	14/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGJFAWRSP8H69TVUNY6HHZLSK	PÁGINA	12/12

